

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que realizada la liquidación de costas ordenada, ésta quedó así:

Agencias en derecho primera instancia (fl. 503 C. Ppal.)	\$7.268.208
Notificaciones (fl. 87, 101, 106, C. Ppal.)	\$ 23.400
RIP (fl. 36-37 C. 2 Medidas cautelares)	\$ 29.500
Correo (fl. 182, 232A, 245 C. 2 Medidas cautelares)	\$ 13.450
Pólizas (fl. 4 a 8 C. 2 Medidas cautelares)	\$5.294.240
TOTAL COSTAS	\$12.628.798

Itagüí, marzo 17 de 2021

ANA MARIA VANEGAS CARDONA

Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA VANEGAS CARDONA

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85cf851a37f284affb65653fe26bb5fce703070295cde6ee43d37e023495f78c

Documento generado en 17/03/2021 03:22:21 PM

Radicado: 2013-00200

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0492
R3ADICADO N°. 2013-00200-00-00

En los anexos 27 y 32, del expediente digital la apoderada de la parte actora solicita la entrega de los inmuebles objeto de proceso, con vista en la sentencia dictada y que la misma fue confirmada en segunda instancia.

Solicita la misma profesional del derecho (anexo 30 exp. digital), el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-457483 de propiedad de Luz Amparo Vera; 001-781687/781688/781689/781690 y 781691, de propiedad del señor Ricardo Tulio Tamayo; y 001-457485, de propiedad del señor Luis Carlos Quintero Gómez.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Como la liquidación de costas precedente se encuentra ajustada a la realidad del proceso, se le imparte su APROBACION LEGAL, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

2. ORDENA COMISIONAR a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Itagüí, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega a la parte actora, por intermedio de su apoderada, los inmuebles descritos en la sentencia.

Se le hace saber al comisionado, que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, se le faculta para allanar y sub comisionar en caso de ser necesario, además de las atribuciones reglamentadas por el artículo 309 del C. General del Proceso de ser necesario. Líbrese el respectivo

2013-00200-00

despacho comisorio, adjuntando copia del fallo de primera y segunda instancia, para la plena identificación de los bienes a restituir.

3.- Se ORDENA el LEVANTAMIENTO de la inscripción de la demanda que pesa sobre los siguientes inmuebles:

- 001-457483, de propiedad de LUZ AMPARO VERA, C.C. 43.662.998, medida que había sido comunicada mediante oficio No. 1357 de junio 28 de 2013.
- 001-781687/781688/781689/781690 y 781691, de propiedad de RICARDO TULLIO TAMAYO, C.C. 70.118.746; medida que había sido comunicada mediante oficio No. 1357 de junio 28 de 2013.
- 001-457885, de propiedad de LUIS CARLOS QUINTERO GOMEZ, C.C. 70.080.320, medida que había sido comunicada mediante oficio No. 1357 de junio 28 de 2013.
- 012-55313, de propiedad de JAVIER DE JESUS GOMEZ SERNA, C.C. 8296048, medida que había sido comunicada mediante oficio No. 0040 de enero 20 de 2014.

Líbrese los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 13 fijado en la página web de la rama judicial el 24 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

2013-00200-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6acd99f758ea5856c5306e9062493c7a126dc11f1ac2b26e20385cb7d0f36e
b9**

Documento generado en 23/03/2021 09:45:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**